



Rosalina Moreno

Redactora jefa



Ganada una apelación a Wizink Bank en base al ‘*tantum devolutum quantum appellatum*’

La Audiencia Provincial de Gerona ha desestimado un recurso de apelación de Wizink Bank contra una sentencia que declaró no transparente un contrato de tarjeta *revolving*. Y lo ha hecho por motivos puramente procesales.

Lo desestima sin entrar en el fondo de lo planteado, en base a la expresión latina *tantum devolutum quantum appellatum*: imposible modificar en apelación los pronunciamientos consentidos de la resolución de primera instancia. Un principio del Derecho Procesal que blandió el abogado del consumidor, Lluís Ferrer de Nin, en su escrito de oposición al recurso.

El letrado alertó al tribunal que Wizink había cometido un error al fundar un motivo de impugnación, la usura, sobre el que el juzgado ni siquiera se había pronunciado. Además, señaló otro error estratégico de Wizink, que consistió en olvidar impugnar la sentencia por falta de transparencia.

La Audiencia de Gerona dictó la primera sentencia que interpreta la del TJUE sobre la comisión de apertura, en un caso de Ferrer de Nin. Es la 265/2023, de 5 de abril. (Imagen: Archivo)

La Audiencia ha concluido que dado que la sentencia apelada no contiene un pronunciamiento de usura, "debemos entender consentido, en el sentido apuntado por la STC de 18 de diciembre de 2020 citada, el pronunciamiento relativo a la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |